

**ESTATUTOS CORPORACIÓN TONUSCO
20 DE NOVIEMBRE DE 1995
P.J. 02344**

ESTATUTOS CORPORACIÓN TONUSCO

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN.

Artículo 1

Constitúyese la CORPORACIÓN TONUSCO, de naturaleza civil sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal será la ciudad de Santa Fe de Antioquia, Departamento de Antioquia - Colombia.

Artículo 2

Como persona jurídica, la Corporación tiene capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada jurídicamente y extrajudicialmente, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título; para aceptar aportes, herencias legados o donaciones; sean éstas provenientes de personas naturales o jurídicas de organismos nacionales o internacionales. Tendrá plena capacidad para contratar, celebrar convenios nacionales e internacionales, intercambios culturales, técnicos y científicos, para transigir, permutar, enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma sus bienes y establecer sobre ellos las limitaciones de dominio.

Artículo 3

El tiempo o duración de la Corporación es indefinido. Su existencia y su fin estará a voluntad de la asamblea general.

ESTATUTOS CORPORACIÓN TONUSCO
20 DE NOVIEMBRE DE 1995
P.J. 02344

CAPÍTULO II
CARÁCTER Y OBJETO

Artículo 4

La Corporación tiene como objetivo general el desarrollo de la Comunicación Social y está en capacidad de crear, propiciar, utilizar medios de comunicación masiva en la modalidad de servicios comunitarios y éstos estarán sometidos a las disposiciones constitucionales que regulan la materia.

Como organización comunitaria de carácter no gubernamental fomentará actividades educativas, culturales y de participación comunitaria para contribuir al desarrollo social.

CAPÍTULO III
OBJETIVOS

Artículo 5

- a. Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias del Municipio.
- b. Fomentar la participación, la gestión y la autogestión comunitaria.
- c. Trabajar por el respeto y la vigencia integral del derecho a la información de los habitantes del Municipio.
- d. Promover el desarrollo cultural, la protección del medio ambiente y la convivencia en el Municipio. Difundir programas culturales, deportivos, musicales e informativos.
- e. Adelantar acciones de educación, asesoría e investigación que contribuyan a la protección del medio ambiente.
- f. Impulsar en las comunidades acciones educativas, culturales, económicas y artísticas que afirmen su identidad cultural propia.

ESTATUTOS CORPORACIÓN TONUSCO
20 DE NOVIEMBRE DE 1995
P.J. 02344

PARÁGRAFO

La Corporación tiene libertad de escoger y utilizar los medios y mecanismos para el logro de sus objetivos.

CAPÍTULO IV
PATRIMONIO

Artículo 6

El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

- a. Los dineros, muebles, enseres y toda clase de bienes que una vez reconocida la personería jurídica adquieran.
- b. Los demás bienes que se transfieran a título gratuito, tales como: Donaciones, aportes, herencias, legados, etc. Provenientes de cualquier persona natural o jurídica, organismo nacional o extranjero.

PARÁGRAFOS

1. Los bienes muebles o inmuebles que la Corporación reciba en comodato no podrán ser incluidos como propios en el inventario de la Corporación.
2. La Corporación podrá recibir en comodato bienes muebles inmuebles provenientes de personas naturales o jurídicas, de organismos nacionales o extranjeros o de los miembros de la Corporación.
3. Para efectos de devolución o entrega de los bienes inmuebles y/o muebles que la Corporación tiene en comodato, la persona natural o jurídica u organismo nacional o extranjero deberá presentar carta de solicitud de entrega a la Junta Directiva de la Corporación; ésta contará con 90 días a partir de la fecha de recibida la solicitud para hacer entrega del bien.

ESTATUTOS CORPORACIÓN TONUSCO
20 DE NOVIEMBRE DE 1995
P.J. 02344

Artículo 7

En caso de disolución de la Corporación, se procederá así. Una vez efectuada la liquidación de todos los pasivos, el remanente pasará a otra institución del mismo carácter cuyos objetivos y fines sean acordes a los perseguidos por ésta y cuyo trabajo se dirija a la capacitación y mejoramiento social de las comunidades del área de influencia.

CAPÍTULO V
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8

La dirección y administración de la Corporación corresponden a los siguientes órganos: a- Asamblea General. b- Junta Directiva.

CAPÍTULO VI
DE LA ASAMBLEA

Artículo 9

La asamblea general es la máxima autoridad de la Corporación y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros; siempre y cuando no sean contrarias a la ley a los estatutos.

Artículo 10

La asamblea general se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los dos primeros meses. Podrá ser convocada extraordinariamente cuando la junta directiva o el revisor fiscal lo estimen conveniente.

ESTATUTOS CORPORACIÓN TONUSCO
20 DE NOVIEMBRE DE 1995
P.J. 02344

PARÁGRAFO

Las dos terceras partes de los socios activos podrán convocar a asamblea extraordinaria haciendo esta solicitud a la junta directiva o al revisor fiscal y estos notificarán al resto de los corporados de la convocatoria a dicha asamblea.

QUORUM Y MAYORÍA

Artículo 11

Habrá quórum para sesionar cuando haya asistencia de la mitad más uno de los miembros activos de la Corporación.

Todas las decisiones se adoptarán por medio de la mitad más uno del quórum inicial, excepto la disolución de la Corporación que deberá ser adoptada por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros; igual la decisión mediante la cual se selecciona la entidad que recibirá el patrimonio después de la disolución y liquidación.

Artículo 12

Convocatoria. La Asamblea deberá ser citada por escrito, con indicación de fecha hora y lugar de la reunión, y de los objetivos precisos, con una antelación no menos de diez (10) días. Si llegado el momento de la reunión, y pasada una (1) hora, no se hubiere conformado el quórum estatutario para deliberar y decidir válidamente, dentro de la hora siguiente los presentes podrían constituirse en Asamblea, con facultades decisorias, siempre y cuando estén presentes miembros que representen por lo menos el treinta por ciento (30%) de los miembros activos; en tal caso, las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los presentes.

ESTATUTOS CORPORACIÓN TONUSCO
20 DE NOVIEMBRE DE 1995
P.J. 02344

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Artículo 13

Son funciones de la asamblea:

- a. Aprobar o improbar el presupuesto y los balances de la Corporación
- b. Aprobar o improbar los planes generales de trabajo de la Corporación.
- c. Recibir y examinar los informes que le fueren presentados por la junta directiva y el revisor fiscal.
- d. Elegir por votación secreta o nominal a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, para periodos de dos (2) años.
- e. Tomar las decisiones atinentes a la reforma de estatutos y por votación secreta la destitución de los miembros de la junta directiva, disolución de la Corporación y nombrar el liquidador.
- f. Escoger la entidad o entidades que hayan de recibir el patrimonio de la Corporación en caso de disolución y liquidación.
- g. Las demás que le corresponden como máxima autoridad de la Corporación.
- h. Autorizar al representante legal de la Corporación para celebrar contratos cuya cuantía sea superior al equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y para la obtención de créditos cuya cuantía sea superior al equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO

Los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal podrán ser reelegidos por periodos consecutivos.

ESTATUTOS CORPORACIÓN TONUSCO
20 DE NOVIEMBRE DE 1995
P.J. 02344

CAPÍTULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14

Conformación. La Junta Directiva estará conformada por cinco (5) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos. De entre los primeros, elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; los demás actuarán como vocales.

Artículo 15

Periodo de sus miembros. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años. Podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 16

Funciones de la Junta Directiva

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Elegir de su seno las personas que ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- c. Elaborar los planes generales de trabajo para la institución que han de ser sometidos a la consideración y aprobación de la asamblea general.
- d. Encabezar la implementación de los planes de trabajo.
- e. Velar por la adecuada ejecución del presupuesto anual aprobado por la asamblea.
- f. Proponer a la asamblea general la vinculación o desvinculación de socios de la Corporación.
- g. Crear y proveer los cargos internos que se requieren para el cumplimiento de los objetivos y planes de la entidad y fijar sus funciones específicas.
- h. Crear y reglamentar los comités o comisiones que considere y estime necesarios para la buena marcha de la institución y de sus planes.

ESTATUTOS CORPORACIÓN TONUSCO
20 DE NOVIEMBRE DE 1995
P.J. 02344

- i. Presentar a la asamblea general un informe sobre actividades realizadas en el respectivo año.
- j. Autorizar al representante legal de la Corporación para celebrar contratos hasta una cuantía equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- k. Autorizar al representante legal de la Corporación para contraer obligaciones crediticias hasta por cuantía equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- l. Nombrar al Tesorero de la Corporación.
- m. Reunirse, por lo menos, una (1) vez al mes.

Artículo 17

QUORUM. Para deliberar se requerirá de la mayoría de los miembros de la junta y para decidir se requerirá del voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 18

Son funciones del presidente:

- a. Presidir la asamblea general y la junta directiva de la Corporación.
- b. Actuar como representante legal de la Corporación y en su carácter:
 - 1. Ser ejecutor de los acuerdos y decisiones de la junta directiva
 - 2. Representar la institución antes los distintos organismos gubernamentales, nacionales y extranjeros.
 - 3. Presentar ante la asamblea general el informe de junta directiva.
- c. Preparar y presentar informes a la junta directiva.
- d. Controlar la marcha del plan general de la Corporación

ESTATUTOS CORPORACIÓN TONUSCO
20 DE NOVIEMBRE DE 1995
P.J. 02344

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 19

Son funciones del vicepresidente:

- a. Reemplazar al presidente en faltas temporales.
- b. Ejercer las funciones que le asigne la junta directiva
- c. En caso de ausencia absoluta del presidente, el vicepresidente convocará a asamblea extraordinaria para elegir nuevo presidente en los 30 días siguientes.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 20

Son funciones del secretario:

- a. Convocar a los miembros para reuniones de junta directiva y asamblea general.
- b. Actuar como secretario de la asamblea general, de la junta directiva y levantar las actas correspondientes y firmarlas conjuntamente con el presidente.
- c. Servir de canal de comunicación entre la junta directiva y los demás miembros de la Corporación.
- d. Tramitar la correspondencia de entrada y salida de la Corporación.
- e. Manejar y vigilar el archivo de la Corporación.
- f. Las demás que le asigne la junta directiva.

ESTATUTOS CORPORACIÓN TONUSCO
20 DE NOVIEMBRE DE 1995
P.J. 02344

CAPÍTULO VIII
DEL REVISOR FISCAL

Artículo 21

El desempeño de la revisoría fiscal es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Corporación. No debe ser miembro de la Corporación. Debe tener tarjeta profesional vigente.

Artículo 22

El revisor fiscal no puede ser pariente de alguno de los miembros de la junta directiva dentro del cuarto grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad, ni primero civil.

Artículo 23

Son funciones del revisor fiscal:

- a. Examinar las actividades, operaciones, comprobantes de cuentas, balances, inventarios, actas, libros, etc. que lleven en la Corporación de acuerdo con las normas fiscales, estatutarias, reglamentarias e informar de ellos a la junta directiva.
- b. Verificar arqueos de valores en tesorería por lo menos una por trimestre.
- c. Vigilar el cumplimiento de las normas fiscales de la Corporación existentes de acuerdo con la ley, dar fe con su firma.
- d. Autorizar con su firma los balances o informes de tesorería.
- e. Dar informes a la asamblea al término de cada vigencia fiscal.
- f. Convocar a asamblea extraordinaria cuando lo estime conveniente.
- g. Todas las demás que debe ejercer como funcionario fiscalizador.

PARÁGRAFO

El fiscal debe ser contador público titulado con tarjeta profesional vigente.

ESTATUTOS CORPORACIÓN TONUSCO
20 DE NOVIEMBRE DE 1995
P.J. 02344

CAPITULO IX
DEL TESORERO

Artículo 24

Son funciones del tesorero

- a. Recibir los dineros que ingresen a la caja de la Corporación y elaborar los correspondientes recibos. Hacer los pagos de la Corporación y elaborar los comprobantes respectivos.
- b. Consignar los recaudos en las cuentas bancarias correspondientes.
- c. Llevar los libros contables relativos al movimiento de los fondos de la Corporación.
- d. Presentar informes a la junta directiva y a la asamblea.
- e. Firmar conjuntamente con el presidente o la persona que designe la junta, los cheques girados por la Corporación.

CAPÍTULO X
DEL VOCAL

Artículo 25

El vocal es persona que tiene voz y voto en la junta directiva. Es vital su presencia en la reunión de la junta directiva para conformar el quórum que permita la deliberación y la toma de decisiones.

- a. Servir de vocero de los miembros de la Corporación ante la junta directiva.
- b. Proponer planes que propendan al buen desarrollo de las actividades de la Corporación.
- c. Servir de promotor y difusor de las tareas y objetivos trazados por la Corporación.
- d. Promover y mantener la vinculación activa de todos los miembros de la Corporación.
- e. Las demás que le sean asignadas por la junta directiva.

ESTATUTOS CORPORACIÓN TONUSCO
20 DE NOVIEMBRE DE 1995
P.J. 02344

CAPÍTULO XI
DE LOS SOCIOS

Artículo 26

La Corporación puede ser conformada por personas naturales mayores de edad, y personas jurídicas.

Artículo 27

Socios fundadores: Serán socios fundadores las personas naturales que participen en la asamblea de fundación.

Artículo 28

Socios activos: Serán socios activos los socios fundadores y los socios que ingresen a la asamblea posteriormente a la fundación que estén a paz y salvo con la Corporación.

PARAGRAFO

Para el ingreso de un nuevo socio deberá pagar el 50% del salario mínimo legal mensual vigente.

Artículo 29

Para ingresar a la Corporación después de la firma del acta de fundación, se requiere compartir los objetivos de la Corporación, acatar los presentes estatutos y participar en las actividades de la misma. El nuevo socio podrá ser elegido dignatario después de un año de su ingreso.

Artículo 30

Para ingresar se requiere de dos socios activos que propongan al aspirante ante la junta directiva, con la aprobación de 4 de sus miembros.

ESTATUTOS CORPORACIÓN TONUSCO
20 DE NOVIEMBRE DE 1995
P.J. 02344

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 31

Son deberes de los socios, asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y participar de manera permanente en los organismos de la Corporación y en la realización y ejecución de sus proyectos específicos.

Artículo 32

Son derechos de los socios activos.

- a. Tener voz y voto en la asamblea general.
- b. Elegir y ser elegidos para ocupar cargos en la junta directiva; teniendo en cuenta el artículo 29 del capítulo XI.
- c. Recibir toda la información necesaria e intervenir en todas las decisiones sobre la orientación de la Corporación.

Artículo 33

La calidad del socio se perderá por:

- a. Por renuncia voluntaria.
- b. Por mala utilización comprobada de los recursos, bienes y servicios de la Corporación
- c. Por incompatibilidad con los objetivos y criterios de trabajo y con los presentes estatutos.
- d. Por deslealtad con la Corporación o por faltas a la ética.
- e. Por fallecimiento del socio.

Artículo 34

La decisión de desvinculación de un socio de la Corporación se tomará por la junta directiva y ésta presentará motivación suficiente a la asamblea general.

ESTATUTOS CORPORACIÓN TONUSCO
20 DE NOVIEMBRE DE 1995
P.J. 02344

Artículo 35

Socios Honorarios

Se contará además de los socios activos con socios honorarios; su nombramiento se hará como un homenaje y reconocimiento a su destacada labor social.

CAPÍTULO XII
NORMAS COMUNES

Artículo 36

La Corporación no podrá, con los bienes de la misma, constituirse en ningún caso como garante de las obligaciones distintas a las suyas propias.

Artículo 37

Los presentes estatutos empezaron a regir a partir de la aprobación.

Artículo 38

A estos estatutos se entiende incorporadas las normas que regulan esta clase de entidades.

Presidente

Secretario